



RAD. 2015-00290

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 18 de 2021.

Señor Juez: A su Despacho el proceso ordinario (Cumplimiento de Sentencia) promovido por MARIBEL ASMAR DE MERCADO contra COLPENSIONES, dándole cuenta de la respuesta emitida por el Banco de Occidente en oficio BVRC 61458 del 26 de febrero de 2020, en la que solicita la ratificación de la medida de embargo. En igual sentido, del poder de sustitución presentado por el apoderado de la demandante. Sírvase proveer.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la respuesta emitida por el Banco de Occidente en oficio BVRC 61458 del 26 de febrero de 2020, el Despacho ordena requerirle para que cumpla sin dilaciones con la medida de embargo comunicada en oficio 0195 del 5 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que al caso resulta aplicable la excepción al principio de inembargabilidad de las cuentas del organismo demandado, al tenor de las sentencias C-378 de 1998; T-025 de 1999; C-566 de 2003 y T-340 de 2004, emanadas de la Corte Constitucional, cuyos apartes pertinentes fueron traídos a colación dentro de este asunto, en el auto de mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2018.

Prevéngase a la entidad bancaria que, en caso de desobedecimiento a esta orden judicial, se impondrán las sanciones establecidas en el art. 44 del Código General del Proceso, al funcionario remiso.

Téngase como apoderada sustituta de la parte demandante, a la Dra. ADRIANA CANTILLO HERRERA, en los términos y condiciones del respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO